



Perú permite el **rollback** en
Acuerdos Anticipados de
Precios **(APA)**

El Decreto Legislativo N.º 1662 modifica la Ley del Impuesto a la Renta para incorporar la aplicación retroactiva (rollback) de los Acuerdos Anticipados de Precios (APA) bilaterales y multilaterales. Esta medida se enmarca en los compromisos asumidos por Perú como miembro del Marco Inclusivo BEPS de la OCDE, específicamente en el estándar mínimo de la Acción 14, que busca mejorar la resolución de controversias fiscales y prevenir la doble tributación.

¿Qué cambios introduce?

El rollback permitirá aplicar los APA a **ejercicios gravables anteriores** bajo las siguientes condiciones:

- Los hechos y circunstancias relevantes deben ser los mismos que en los ejercicios cubiertos por el acuerdo.
- La acción de la SUNAT para determinar la obligación tributaria no debe haber prescrito.

Exclusiones:

El rollback no será aplicable si ya se ha emitido una **resolución de determinación** sobre precios de transferencia para las transacciones involucradas.

Vigencia:

La norma entró en vigor el **1 de enero de 2025**, fortaleciendo la predictibilidad y seguridad jurídica en operaciones internacionales de los contribuyentes domiciliados en el país.

Con esta modificación, Perú avanza hacia una mayor integración con las **mejores prácticas tributarias internacionales**, garantizando un **entorno fiscal más competitivo y transparente**.



Comunícate con nosotros al

WhatsApp: 913 323 417
Correo: info@optimice.com.pe